

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 30 de noviembre de 2023, se venció el término de traslado de que tratan los artículos 324 y 326 del C.G.P. Adicionalmente le informo que no se presentó ningún tipo de pronunciamientos por parte de ninguno de los apoderados judiciales de las partes. A despacho, 04 de diciembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00115 00.
Proceso	Verbal.
Demandantes	Diana María Rendón Vallejo y otros.
Demandados	Nohemy Rendón Hurtado y otros.
Asunto	Ordena remitir al superior.
Auto sustanc.	# 0684.

Primero. Teniendo en cuenta que ya se encuentran surtidos los trámites y traslados pertinentes para la remisión del expediente al superior, se ordena que por secretaría, se envíe el expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, para que en dicha instancia se defina lo pertinente con relación a los recursos de **apelación** que fueron presentados por los apoderados judiciales de ambos extremos de la litis, en contra de algunas de las decisiones sobre los medios de prueba del proceso tomadas en la audiencia del 17 de noviembre de 2023, y que fueron concedidos en el efecto **suspensivo**.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/12/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **193**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**